MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA-PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 052– 2023 –A/MDC

Calana, 15 de marzo del 2023.

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal N° 803 de fecha de recepción 13 de Marzo del 2023, el Informe N° 067-2023-GSSyC-GM/MDC de fecha 09 de marzo del 2023, la Carta N° 010-2023-RTCH de fecha de recepción 20 de febrero del 2023, la Resolución de Alcaldía N° 141-2022-A/MDC de fecha 18 de julio del 2022, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta Directiva CAM "Copacabana" de fecha 10 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad como ente de Gobierno Local gozn de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "la Entidad, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de sus dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que estando estipulado en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es Competencia Municipal en materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° las Municipalidades en materia de educación, ciencia, innovación tecnología, cultura, deporte y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

Que, estando establecido en la ley N° 30490 de la persona Adulta Mayor precisa en el Artículo 2° que entiéndase por persona adulta mayor a aquel que tiene 60 años a más de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político, cultural de la nación, sus derechos de la persona adulta Mayor y deberes de la familia y el estado. La citada Ley en su Artículo 10° establece: Los Centros Integrantes de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración y cultura de la persona adulta mayor.

Que, el Decreto Supremo N° 2024-2021-MIMP de fecha 27 de julio del 2021, aprueba el Reglamento de la ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento de orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8° el Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo precisa en el Artículo 11° los Centros Integrales de Atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA-PERÚ

del Adulto Mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervenciones local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

Que, con la Carta N° 010-2023-RTCH de fecha de recepción 20 de febrero del 2023, el señor Rogelio Tarqui Choque, hace de conocimiento que el día 10 de febrero del 2023 se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de la Junta Directiva CAM "Copacabana", en la que se tomó como punto de agenda el apremio de reconocer a un nuevo presidente de la Junta Directiva debido al fallecimiento del señor Esteban Poma Cruz (quien era el antiguo presidente según la Resolución de Alcaldía N° 141-2022-A/MDC), por ello, en dicha asamblea proponen que asuma dichas funciones el Sr. Rogelio Tarqui Choque, y como segundo punto, se tuvo la reconformación de la Junta Directiva, concluyendo de forma positiva la aceptación de propuestas, ya que fueron aceptadas por mayoría. En ese sentido, mediante el Informe N° 067-2023-GSSyC-GM/MDC de fecha 09 de marzo del 2023, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, como unidad orgánica procedió con la canalización administrativa, recomendando su reconocimiento mediante Acto Resolutivo.

Que, entre las políticas de la Entidad, se encuentra la de encaminar acciones de promoción así como garantizar la plena eficacia de los derechos de las personas adultas mayores, es que resulta procedente su aprobación mediante Acto Resolutivo. En ese sentido, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios Sociales y Comunales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *RECONOCER a partir de la fecha a la* ***Nueva Junta Directiva del club del Adulto Mayor "Copacabana" del Sector Villalta****, ubicado en el Distrito de Calana, Provincia y Departamento de Tacna; por el periodo de 01 (un) año, la misma que queda conformada por los siguientes integrantes:*

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	Rogelio Tarqui Choque	00449703
Secretario	Francisca Chata de Quispe	00503623
Tesorera	Julia Clemencia de Chipana	00449941
Vocal	Emilio Mateo Apaza Huacani	02378427

ARTÍCULO SEGUNDO: *DEJAR SIN EFECTO cualquier otro Acto Administrativo que se oponga a la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *ENCARGAR, a la Unidad Responsable la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Calana.*

ARTÍCULO CUARTO: *NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic
Alcaldía
GM
CAJ
GSSYC
SG
Interesado(05).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE